

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 009

Callao, 23 de Marzo de 2021

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria Virtual celebrada el 23 de marzo de 2021, con el voto mayoritario de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 2786 y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

La Carta N° 025/ASPERSUD/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020 (H.R. N° SGR – 022000), de la Gerencia de Bienestar & Autosuficiencia de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días; el Informe N° 417 – 2020 – GRC – GRDS / OREDIS de fecha 14 de diciembre de 2020, de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el Informe N° 372 – 2020 – GRC – GRDS de fecha 15 de diciembre de 2020, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorándum N° 911 – 2020 – GRC – GGR de fecha 16 de diciembre de 2020, de la Gerencia General Regional; el Informe N° 1166 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 29 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 006 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT de fecha 12 de enero de 2021 y el Informe N° 071 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP de fecha 28 de enero de 2021, de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Informe N° 84 – 2021 – GRC / GGR – OGP de fecha 03 de febrero de 2021, de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N° 039 – 2020 – GRC – GRDS / OREDIS de fecha 04 de febrero de 2021, de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad, el Memorándum N° 132 – 2021 – GRC – GRDS de fecha 08 de febrero de 2021, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 036 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT de fecha 02 de marzo de 2021 y el Informe N° 185 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP de fecha 02 de marzo de 2021, de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Informe N° 159 – 2021 – GRC / GGR – OGP de fecha 04 de marzo de 2021, de la Oficina de Gestión Patrimonial; y el Informe N° 294 – 2021 – GRC / GAJ de fecha 11 de marzo de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8 y 31 de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que: *“(…) Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);”*

Que, en el literal b. del Artículo 42 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se establece que, una de las Funciones Generales del Gobierno Regional, es la *“(…) Función administrativa y ejecutora.- Organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales (...);”*

Que, el Artículo 44 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, sobre el pase a comisiones o dispensa, establece: *“(…) Cuando la naturaleza del asunto o la urgencia del caso lo requiera, se podrá dispensar el trámite de Comisiones”;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 019 – 2019 – VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la citada Ley le asigna a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales la calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración, supervisión y registro de los bienes;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007 – 2008 – VIVIENDA y modificatorias, establece en su Artículo 54: “La aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico – legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias. (...)”; concordante con el Artículo 118 de los órganos responsables la Oficina de General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante Resolución N° 046 – 2015 / SBN de fecha 03 de julio de 2015, se aprobó la Directiva N° 001 – 2015 / SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” y los Anexos del 01 al 16; cuyo objeto es “Regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades”;

Que, de conformidad con lo previsto por el numeral 6.3.1.1 de la Directiva N° 001 – 2015 / SBN, que regula el “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, define la Aceptación de Donación de bienes como: “La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas. La donación incluye adjudicaciones, mejoras de propuestas técnicas, así como por compromiso asumido en un contrato o conciliación extrajudicial, y cualquier otra forma de traslado voluntario y gratuito de propiedad a favor de una entidad”. En el numeral 6.3.1.4, establece el Procedimiento de aceptación de donación proveniente de un particular, entre los que se tiene que: “La oferta de donación de un bien a favor de cualquier entidad deberá ser remitida, por escrito (...)”;

Que con Carta N° 025/ASPERSUD/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020 (H.R. N° SGR – 022000), el Gerente de Bienestar & Autosuficiencia de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, manifiesta el ánimo de prestar ayuda a las personas con discapacidad del Callao en estos momento de emergencia sanitaria que atraviesa el país, deseando brindar apoyo a las personas con discapacidad a través de la Oficina de OREDIS del Gobierno Regional del Callao, quienes realizarán la selección de los beneficiarios de acuerdo al tipo de discapacidad, cuyos bienes son los siguientes:

- 800 paquetes de pañales para niños – niñas – Talla XXG
- 500 paquetes de pañales para adultos – Talla L
- 350 paquetes de pañales para adultos – Talla M
- 350 paquetes de pañales para adulto – Talla XXL
- 1780 bidones de agua de 7 litros c/u.

Que, mediante Informe N° 417 – 2020 – GRC – GRDS / OREDIS de fecha 14 de diciembre de 2020, la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad solicita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, que se remita el presente expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que se pronuncien sobre la donación señalada en la Carta N° 025/ASPERSUD/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, emitida por la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días;

Que, con Informe N° 372 – 2020 – GRC – GRDS de fecha 15 de diciembre de 2020, la Gerencia Regional de Desarrollo Social remite al Gerente General Regional, el Informe N° 417 – 2020 – GRC – GRDS / OREDIS de fecha 14 de diciembre de 2020 de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad en donde comunica la donación señalada en la Carta N° 025/ASPERSUD/2020 de fecha 10 de diciembre del 2020, emitida por la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días;

Que, mediante Memorandum N° 911 – 2020 – GRC – GGR de fecha 16 de diciembre de 2020, la Gerencia General Regional, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 372 – 2020 – GRC – GRDS de fecha 15 de diciembre de 2020 y el Informe N° 417 – 2020 – GRC – GRDS / OREDIS de fecha 14 de diciembre de 2020, para que emita opinión legal respecto a la donación expedida por la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días;

Que con Informe N° 1166 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 29 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que previo a emitir opinión legal respectiva y de considerarlo pertinente, se solicite a la Oficina de Gestión Patrimonial emita su informe respecto a la donación de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días conforme a lo señalado en la Ordenanza Regional N° 000001, que aprueba el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao de fecha 26 de enero de 2018;

Que, mediante Informe N° 006 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT de fecha 12 de enero de 2021, del trabajador CAS de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, realiza observaciones según la Directiva N° 001 – 2015 / SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada mediante Resolución N° 046 – 2015 / SBN de fecha 03 de julio de 2015, en el cual se establece en su Artículo 6.3 los Actos de Adquisición, y en el Numeral 6.3.1 Aceptación de donación de bienes, siendo las siguientes:

- “
- *Especificar el valor de los bienes recibidos en donación y documento que sustenta el valor, o en su defecto la tasación correspondiente (ver artículo 6.3.1.3 de la Directiva N° 001 – 2015 / SBN)*
 - *Documentos que acrediten la personería jurídica de la donante y vigencia de poder de su representante (Ver artículo 6.3.1.4 de la Directiva N° 001 – 2015 / SBN)*
 - *Documentos que acrediten la propiedad de los bienes materia de donación, o, declaración jurada en su defecto (ver artículo 6.3.1.4 de la Directiva N° 001 – 2015 / SBN)*
 - *Pronunciamiento expreso sobre la ‘procedencia, o no, de aceptar la donación propuesta (6.3.1.4 de la Directiva N° 001 – 2015 / SBN)’*

Que, con Informe N° 071 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP de fecha 28 de enero de 2021, el Encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial informa a la Oficina de Gestión Patrimonial, que con Informe N° 006 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT, se ha realizado observaciones al expediente de Aceptación de donación de bienes de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, por lo que recomienda que se derive a la Gerencia Regional de Desarrollo Social – Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad para la subsanación de las observaciones indicadas en el documento señalado;



Que, mediante Informe N° 84 – 2021 – GRC / GGR – OGP de fecha 03 de febrero de 2021, el Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial comunica a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, que con Informe N° 006 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT, se realizó observaciones al expediente materia de la donación, por lo que en atención a la recomendación vertida, se remite el expediente con lo actuado para la subsanación de las observaciones, y de esa forma poder dar el trámite correspondiente;



Que, con Informe N° 039 – 20201 – GRC – GRDS / OREDIS de fecha 04 de febrero de 2021, la Jefe de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad, comunica a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, que ha recibido del Donante la Factura Electrónica N° F004 N° 00506555 de fecha 14 de diciembre de 2020, en la cual está consignado los valores unitarios de los bienes materia de donación cuyo valor total asciende a **S/ 65,516.60**, de DIMERC PERÚ S.A.C., a favor de la Asociación Peruana de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días. Asimismo, señala que el donante Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, cuenta con los números de las Partidas Registrales N° 11006657 y N° 11859939 en la que se encuentra inscrita la personería jurídica de la citada iglesia, así como del apoderado que suscribe Jorge Ramos León, señala que aceptan la donación, en tal sentido indican, que habiendo levantado las observaciones vertidas por la Oficina de Gestión Patrimonial recomienda se traslade a dicho despacho a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorandum N° 132 – 2021 – GRC – GRDS de fecha 08 de febrero de 2021, la Gerente Regional de Desarrollo Social, remite a la Oficina de Gestión Patrimonial el Informe N° 039 – 2021 – GRC – GRDS / OREDIS, mediante el cual la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad, levanta las observaciones vertidas en el Informe N° 006 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT, a fin que se prosiga con el trámite correspondiente;

Que, por Informe N° 036 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT de fecha 02 de marzo de 2021, del trabajador CAS de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, emite Informe Técnico de Aceptación de la Donación de Bienes de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, señalando que considera procedente el trámite para la aprobación de la Aceptación de la Donación de los bienes para la atención a las personas con discapacidad, en tal sentido recomienda a la Secretaría del Consejo Regional continuar con el trámite respectivo;

Que, con Informe N° 185 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP de fecha 02 de marzo de 2021, el Encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial informa a la Oficina de Gestión Patrimonial, que con Informe N° 036 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT, que luego de evaluación del expediente materia de la donación, recomendando se derive a la Gerencia General Regional, para que se dé el trámite de la donación ofrecida por la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días;

Que, mediante Informe N° 159 – 2021 – GRC / GGR – OGP de fecha 04 de marzo de 2021, el Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial remite a la Gerencia General Regional el Informe N° 185 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, mediante el cual se considera procedente el trámite para la aprobación de la Aceptación de la Donación de los bienes para la atención a las personas con discapacidad, y que de conformidad con su oficina remite todo lo actuado para que sirva dar trámite correspondiente;

Que, por Informe N° 294 – 2021 – GRC / GAJ de fecha 11 de marzo de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, vierte las siguientes conclusiones:

“(…)

- *Por lo expuesto, y en atención a lo solicitado por la Gerencia General Regional, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones –ROF, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que, resultaría procedente, aceptar la donación siguiente:*
 - 1780 bidones de agua de mesa sin gas 7 litros Water fresh
 - 800 paquetes de pañales talla XXg X 48 Unidades MIMI
 - 350 paquetes de pañales talla G adultos x 22 Unidades HIGIECLIN
 - 850 paquetes de pañales talla M adultos x 22 unidades HIGIECLIN

- *Por un valor de **S/. 66, 516.60 Soles**, en calidad de donación por parte de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, en favor del Gobierno Regional del Callao, para las personas con discapacidad, a cargo de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en concordancia con los informes técnicos favorables emitidos por las unidades orgánicas correspondientes.*

- *Por lo que, corresponde derivar los actuados a la Secretaria de Consejo Regional para la prosecución del trámite correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el inciso g) del artículo 21 de la Ordenanza regional N° 00001, de fecha 14 de enero del 2008, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, y su posterior aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional, correspondiente, en caso de así considerarlo.”*

Que, mediante Proveído de fecha 11 de marzo de 2021 recaído en el Informe N° 294 – 2021 – GRC / GAJ, el Gerente General Regional remite el expediente materia de la Aprobación de la Aceptación de Donación que realiza la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días a favor del Gobierno Regional del Callao, a la Secretaría del Consejo Regional para su trámite correspondiente;



Que, mediante Proveído de fecha 11 de marzo de 2021 recaído en el Informe N° 294 – 2021 – GRC / GAJ, el Secretario del Consejo Regional remite el expediente materia de la Aprobación de la Aceptación de Donación que realiza la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días a favor del Gobierno Regional del Callao, al Consejero Delegado para su trámite correspondiente;


Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud de los considerandos establecidos, por mayoría:

SE ACUERDA:



1. Aprobar la Aceptación de la Donación realizada por la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días a favor del Gobierno Regional del Callao, consistente en 1780 bidones de agua de mesa sin gas 7 litros Water fresh, 800 paquetes de pañales talla XXG x 48 Unidades MIMI, 350 paquetes de pañales talla G adultos x 22 Unidades HIGIECLIN y 850 paquetes de pañales talla M adultos x 22 unidades HIGIECLIN, cuyas características y valores se describen en la Factura Electrónica N° F004 N° 00506555 de fecha 14 de diciembre de 2020, en la cual está consignado los valores unitarios de los bienes materia de donación cuyo valor total asciende a **S/ 65,516.60**, de DIMERC PERÚ S.A.C., los mismos que serán para uso exclusivo para las personas con discapacidad, a cargo de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la a la Oficina de Gestión Patrimonial, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.
3. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25 y siguientes de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
4. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


CÉSAR AUGUSTO VARGAS AREVALO
CONSEJERO DELEGADO